

Obligaciones Generadas a partir de la resolución 20223040045515 de agosto 05 de 2022

"Por la cual se actualiza el sistema de Registro Nacional de Despachos de Carga -
RNDC y se dictan otras disposiciones"

Deroga la resolución 377 de 2013 con excepción del art 1.

Temas a tratar:

Objetivos de la resolución.

Ámbito de aplicación

Cambios en los procesos de reporte al RNDC.

WEBINAR RNDC

Obligaciones Generadas
a partir de la resolución
20223040045515 de
agosto 05 de 2022.

Conoce los objetivos clave de la
nueva normatividad y los plazos
para el cumplimiento.

Jueves | **27 de abril**
3.00 PM | **2023**

INFORMACIÓN

 314 251 8058

 calarcon@cystic.com.co



Dirigido por:

Cesar Alarcón

CEO de CYSTIC SAS.
Ex Director de tecnología de
COPETRAN LTDA.

Experto en procesos de tecnología
aplicados al sector transporte.

Objetivos de la resolución.

Algunas funcionalidades ya existían y no estaban contenidas en la normatividad.

Capacitaciones a:

- Empresas de transporte de carga
- Generadores de Carga
- Propietarios y conductores
- Puertos
- Operadores tecnológicos

Capacitaciones en:

- Registro de viaje municipal
- Facturación electrónica - Archivo XML
- Registro de información en el RNDC
- Registro y aprobación de fletes (generadores)
- App transportador



Fuente: Mintransporte

Ámbito de aplicación

OBLIGATORIOS

Empresas Habilitadas para prestar el servicio de transporte de carga

Generadores de carga

Propietarios poseedores o tenedores de vehículos
(Contratación directa Dec. 2044 de 1988)

OPCIONALES

Municipios (consultas asociadas a impuestos municipales)

Superintendencia de Transporte

Puertos Autorizados

Empresas de Seguimiento Satelital

Conductores (autorizados)

Cambios importantes

Registro de viajes urbanos y Urbanos de puerto

Registro de viaje Municipal (puertos) julio/2023
Registro de viaje municipal (urbanos en general) agosto / 2023

Reporte al RNDC de la facturación electrónica

Las empresas de transporte deben registrar la facturación electrónica para conocer el valor del flete. Plazo: 05/08/2023

* Registro de tiempos logísticos

La hoja de los tiempos logísticos no es obligatoria.
Política cero papel.

Fechas cargue

!!! Es responsabilidad del usuario validar los tiempos logísticos sugeridos por la plataforma

Cita Llegada Cargue:	27/03/2023 16:19	Cita Llegada Descargue:	29/03/2023 11:00
----------------------	------------------	-------------------------	------------------

Fechas cumplido

!!! Es responsabilidad del usuario validar los tiempos logísticos sugeridos por la plataforma

Llegada Cargue:	27/03/2023 16:19	Entrada Cargue:	27/03/2023 17:19	Salida Cargue:	27/03/2023 18:19
Llegada Descargue:	29/03/2023 11:00	Entrada Descargue:	29/03/2023 12:00	Salida Descargue:	29/03/2023 13:00

Registro de contratación directa

Plazo febrero /2024

Cambios importantes

Tipos de manifiestos

General

Varios Viajes en el Dia

Multi parada

Ida y Regreso
(a-b-a)

Tipos de remesas

Mercancía consolidada

Contenedor cargado

Contenedor Vacío

General

Registros por parte de las empresas de transporte.

Validaciones con:
RUNT
SISCONMP
INVIAS
SICE - TAC

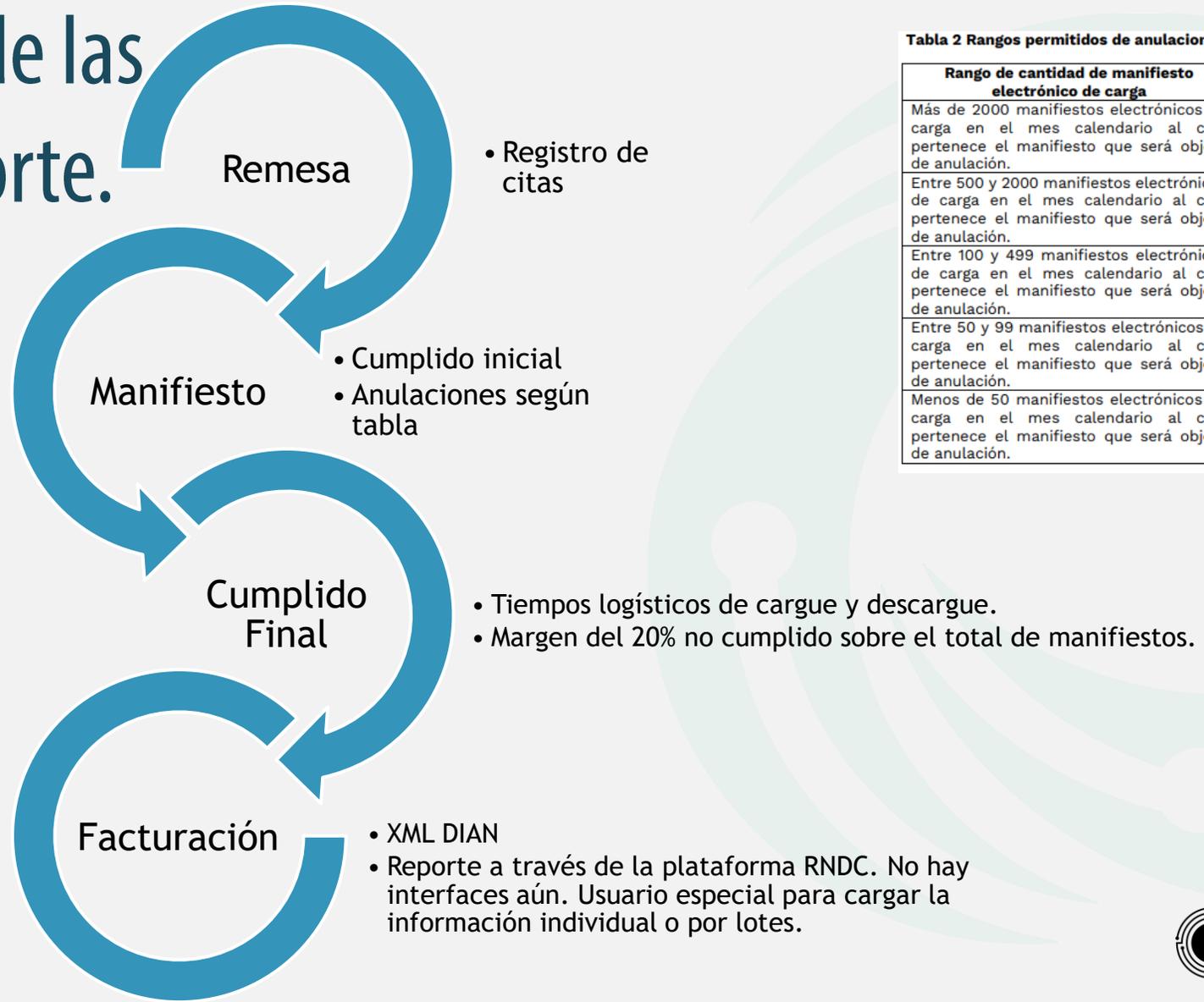


Tabla 2 Rangos permitidos de anulaciones de manifiestos

Rango de cantidad de manifiesto electrónico de carga	Porcentaje
Más de 2000 manifiestos electrónicos de carga en el mes calendario al cual pertenece el manifiesto que será objeto de anulación.	10%
Entre 500 y 2000 manifiestos electrónicos de carga en el mes calendario al cual pertenece el manifiesto que será objeto de anulación.	20%
Entre 100 y 499 manifiestos electrónicos de carga en el mes calendario al cual pertenece el manifiesto que será objeto de anulación.	30%
Entre 50 y 99 manifiestos electrónicos de carga en el mes calendario al cual pertenece el manifiesto que será objeto de anulación.	40%
Menos de 50 manifiestos electrónicos de carga en el mes calendario al cual pertenece el manifiesto que será objeto de anulación.	50%

Registros por parte de los generadores de Carga.

Cuatro posibilidades de cargue:

- Remesa por remesa
- Lista de precios
- Servicios web
- Cargue masivo (xls)
- Facturación electrónica.



Valor del flete

- Remesas cumplidas

Acuerdos con la empresa de transporte para: cargue de información y tiempos pactados de facturación que por omisión son 5 días hábiles(lo cambia el generador de la carga).

La aprobación de las facturas es solo para aprobar la carga de los fletes.

Los generadores están obligados a cargar los fletes de las remesas desde el año 2013.

DIAN - Resolución No. 000012

(09 FEB 2021)

Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta – Versión 1.8

Se implementa un nuevo código sobre el **numeral 13.2.1.1. Documento Invoice – Factura electrónica** para informar el nuevo tipo de operación para el sector transporte.

Código	Valor
10	Estándar *
09	AIU
11	Mandatos
12	Transporte**

(*) Valor por default

(**) Valor correspondiente a las operaciones efectuadas por el sector transporte de carga.

Los Operadores tecnológicos deben enviar la factura tipo 12 con los campos requeridos para que el XML devuelto por la DIAN sea validado por en RNDC.

**DIAN - Resolución No. 000012
(09 FEB 2021)**

Se incorporan los siguientes numerales para la incorporación de la información adicional que requiere el sector:

13.5. Códigos para los sectores

13.5.1. Registro Transporte: @schemeID

Lista de valores para la identificación a nivel de línea si el Bien o Servicio “B/S” reportado corresponde o no a una línea registrada en el RNDC.

Código	Significado
0	Servicio adicional
1	Remesa de transporte registrada en el RNDC

Los valores corresponden a las operaciones efectuadas por el sector transporte de carga.

13.5.2. Remesa Transporte: cbc:Name

Lista de valores correspondientes al Sector Transporte de carga para informar los conceptos indicados en la columna “Descripción”.

Código	Descripción
01	Número de Radicación de la Remesa entregado por el RNDC
02	Nro. del consecutivo de la Remesa según codificación interna de cada empresa de transporte. (Alfanumérico)
03	Valor del flete a cobrar por el servicio de transporte de la remesa.

Los valores corresponden a las operaciones efectuadas por el sector transporte de carga.

18.2. Transporte de Carga

Se debe informar el tipo de operación “12” para contar con las validaciones que se describen sobre este numeral y corresponde al sector de transporte de carga cuando estas se registra en el RNDC.

El Ministerio de Transporte requiere para la implementación de su sector una información adicional en la elaboración de los documentos electrónicos, se cuenta con las siguientes definiciones para los grupos, elementos o atributos a utilizar:

- 1) **Número Radicado de Aceptación de la Remesa:** Este es un consecutivo único nacional que controla el RNDC y que se le entrega a la empresa de transporte en señal de aceptación de que los datos enviados no tienen errores. Es un dato numérico de 1 hasta 100,000 millones, hoy en día en el RNDC va en 65 millones el consecutivo.
- 2) **Número de Remesa:** Este es un consecutivo interno que lleva cada empresa de transporte. El RNDC no controla rangos. La empresa puede manejar prefijos. Es un dato alfanumérico de hasta 15 caracteres.
- 3) **Cantidad transportada:** Es un dato numérico sin decimales.
- 4) **Unidad de medida:** Se utilizará alguna de las dos codificaciones permitidas por el estándar de presente documento:
 - **KGM:** Kilogramos
 - **GLL:** Galones.
- 5) **Valor flete:** Dato numérico sin decimales. Es el valor del flete definido para la remesa.
- 6) **Tipo servicio:** Un dato numérico entero para definir el tipo de servicio relacionado
 - **0 :** Es un servicio adicional prestado que no está incluido en el flete de la remesa.
 - **1:** Es una Remesa de transporte registrada en el RNDC
- 7) **Orden de compra:** Número de la orden de servicio o número de la orden de compra o remisión según consecutivo del Generador. Pueden especificarse varias órdenes de servicio o remisiones del Generador.

- ▶ Optimización del proceso de facturación.
- ▶ Todas las facturas deben ir detalladas. El RNDC no recibe facturas con una sola línea con totales.
- ▶ Los servicios adicionales que no hacen parte del valor de la remesa, se informan en líneas separadas y no se tienen en cuenta para el RNDC.
- ▶ Los datos de la factura deben corresponder a los datos registrados en el cumplido.
- ▶ Los datos registrados en la factura electrónica serán confrontados con SICE TAC
- ▶ Los conceptos adicionales que hacen parte de los tiempos logísticos deben ir sumados al valor del flete (ej: Stand BY). Servicios como montacargas, escoltas, entre otros se facturan como servicios y no como flete.
- ▶ Todas las remesas que se elaboren a partir del 05 de agosto de 2023 deben tener su correspondiente factura electrónica de transporte (tipo 12) para evitar el bloqueo de la empresa de transporte.
- ▶ Los valores a pagar de las remesas (registrados en la factura) deben ser superiores a los valores de los manifiestos que las incluyen. (no se aceptan rutas a pérdida)
- ▶ Contabilidad: ingresos recibidos para terceros o ingreso y gasto. Importante para determinar la forma de realizar la factura.



Sistema de gestión y administración de transporte

www.cystic.com.co

César Augusto Alarcón Prada

ceo@cystic.com.co

Cel: 3153831118

Consultoría

Logística y Transporte, Sistemas Integrados de Gestión, Innovación tecnológica I+D, Arquitectura y desarrollo de software.

[Conoce más](#)

Fábrica de software

Sistemas de administración de transporte. Sistemas de gestión de calidad. Desarrollo de software a la medida. Sistemas de gestión de inventarios y administración de granjas. Sistemas de información geográfica. Administración de desarrollos de cliente..

Soluciones de Infraestructura

Conectividad, administración de servidores, plataformas de almacenamiento y bases de datos. Implementamos procesos y tecnología para que su organización aproveche al máximo los recursos ya instalados.

Sistemas de seguimiento vehicular

Productos y consultoría en sistemas de posicionamiento satelital AVL y sistemas de información geográfica.